

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RADICACION:	47-570-40-89-001-2020-00004-00
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	MELIS DE JESUS GUTIERREZ MELENDREZ
FECHA:	13 DE JULIO DE 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y ante la solicitud presentada por la parte demandada, Teniendo en cuenta que en el presente proceso se realizó el emplazamiento de la demandada, el día 16 de junio de 2022, mediante el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. –

Para la fecha han transcurrido a la fecha más de quince (15) días hábiles sin que el demandado se haya pronunciado o se haya hecho presente de una manera permitida en la actualidad en el proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago, dentro del presente proceso, es por lo que se entiende surtido el emplazamiento, máxime, que encuentran anexada constancias de haberse realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en virtud del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el art 108 del C.G del P. –

Por lo anterior este despacho judicial procede a nombrar curador Ad Litem, conforme a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. con el fin de garantizar los Derechos Fundamentales del demandado y continuar con el trámite procesal respectivo. Como consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de MELIS DE JESUS GUTIERREZ MELENDREZ como parte demandada dentro del proceso de la

referencia, al abogado LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.633.453 conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G. del P.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria comunicando de la presente designación, indicando que la misma es de forzosa aceptación y que una vez recibida la comunicación, deberá concurrir mediante mensaje de datos dirigido al correo institucional de este despacho con el fin de asumir el cargo para el cual fue designado, de manera gratuita, so pena de ser objeto, de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación de la presente designación deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico del abogado, dejando en el expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada